



Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra  
(Madrid)

## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 9

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.



**Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra**

**(Madrid)**

- **Generación de créditos por ingresos.**
- **Incorporación de remanentes de crédito.**
- **Bajas por anulación.**

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- **El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**
- **Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.**

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (32.235,00)**

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación presupuestaria suficiente.

Y, cumpliendo el requisito correspondiente según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990, se incoó por parte del Alcalde, expediente generación de créditos.



Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra

(Madrid)

**QUINTO.-** Los ingresos de naturaleza no tributaria reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

**SEXTO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SÉPTIMO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.



**Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra**

**(Madrid)**

Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Así las cosas, los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, son los siguientes

**Gastos**

Programa	económica	Concepto	Importe
151	22706	Estud y Trabajos Técnicos	4.235,00Euros.
171	21000	Reparaciones Mantenimiento y Conservación PARQUES	10.000,00 Euros.
342	21000	Reparaciones Mantenimiento y Conservación. Instalaciones Deportivas	18.000,00 Euros
<b>Total:</b>			<b>32.235,00 Euros.</b>

**Ingresos**

87000	Remanente de Tesorería	32.235,00 Euros.
<b>Total:</b>		<b>32.235,00 Euros.</b>



**Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra**

**(Madrid)**

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos. El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Cabanillas de la Sierra, 19 de Septiembre de 2022.

La Interventora.



*Isabel E. Ortega de Pedro*  
Fdo.: Isabel E. Ortega de Pedro.